



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1984 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0003097, Ent. N°3011/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), de Servicios de Explotación de TI;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 585/19 de fecha 13/06/2019, el Directorio de ANTEL, de conformidad con lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aprobó la venta a AGESIC de los servicios de referencia, sujeto a la intervención de este Tribunal, por un monto máximo de \$ 444.959.200,32, impuestos incluidos, estableciendo que AGESIC deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad previo al inicio del servicio;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1485/19, adoptada en sesión de fecha 26/06/2019, en oportunidad en que AGESIC remitió los antecedentes para la intervención preventiva del gasto, acordó cometer al Contador Delegado en Presidencia de la República que, una vez dictada la resolución definitiva del ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 444.959.200,32;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1763/19, adoptada en sesión de fecha 24/07/2019, acordó no formular observaciones a la venta de servicios de ANTEL a AGESIC por el monto de \$ 444.959.200,32, IVA incluido, y cometer al Contador Delegado en ANTEL el control de la efectiva versión de los fondos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 21/08/2019 se firmó el Acuerdo de Confidencialidad entre ANTEL y AGESIC;

5) que con fecha 20/05/2021, la División Proyectos Especiales informó que recibió por correo electrónico la solicitud de AGESIC para la cotización del precio mensual de los Servicios Básicos de la Categoría 1 "Servicios Profesionales", sin la inclusión de la cuota parte de servicios de la Operación de REDuy/RedSalud, en el marco de la "Compra Directa por Excepción N° 7/2019, relativas a servicios de explotación de TI para AGESIC", aprobada por Resolución del Directorio de ANTEL N° 585/19, de fecha 13/06/2013. La solicitud de AGESIC consiste en recibir una propuesta complementaria, con un nuevo ítem que se agrega a la propuesta original, manteniéndose las condiciones básicas de la propuesta, con excepción del alcance dentro de los Servicios Básicos (numeral 2.1, Categoría 1: Administración de infraestructura y servicios de cloud), donde se excluye del alcance el servicio correspondiente a la Operación y Mantenimiento de Networking, ubicado dentro del grupo Servicios Transversales, cuyo precio es de \$ 4.878.761,55, sin IVA, y a valores de la propuesta original, por lo que no incluye los ajustes a la fecha por paramétrica. Es necesario incluir en el marco de la propuesta de venta aprobada por Resolución de Directorio N° 585/19 el nuevo ítem: Servicio Básico, Categoría 1A – Servicios Profesionales excluidos RedUy/RedSalud, por un precio mensual sin IVA de \$ 4.878.761,55, a valores de la oferta original;

6) que con fecha 03/06/2021, por Resolución G.G. N° 021.21, el Gerente General de ANTEL, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso homologar e incluir por mejora contractual, en el marco de la venta de servicios a AGESIC, el Servicio Básico Categoría 1A – Servicios Profesionales, excluidos RedUy/RedSalud, a un precio mensual sin IVA de \$ 4.878.761,55 (a valores de la oferta original, rigiendo lo establecido en la Resolución N° 585/19, de fecha 13/06/19;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que con fecha 23/06/2021, la División Proyectos Especiales dio cuenta que, según correo electrónico de fecha 11/06/2021, la División Adquisiciones de AGESIC solicitó la conformidad de ANTEL para la ampliación del 100% de la Compra Directa por Excepción, para dar continuidad a los servicios prestados a dicha Agencia, en las mismas condiciones que la contratación original, por un monto de hasta \$ 444.959.200,32 IVA incluido, por el plazo de 24 meses;

8) que con fecha 10/08/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, luego de una breve reseña del procedimiento relativo a la compra directa por excepción en estudio, dio cuenta de que legalmente la venta era posible al amparo de lo dispuesto en el art. 33, lit. D), núm. 1 del TOCAF y sugirió adjudicar la venta de servicios de TI para AGESIC, para la explotación de la infraestructura y plataforma tecnológica de dicha Agencia, así como sus aplicaciones, administración, operación y soporte técnico, por un monto total máximo de \$ 444.959.200,32 IVA incluido, rigiendo las condiciones establecidas en la Resolución N° 585/19, de fecha 13/06/19 (salvo el numeral 2°), Resolución G.G. N° 021.21, de fecha 03/06/2021 y el Acuerdo de Confidencialidad de fecha 27/08/2019;

9) que con fecha 24/08/2021, por Resolución N° 1077/2021, el Directorio de ANTEL dispuso aprobar la presente venta de servicios a AGESIC, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 1 ° del TOCAF, sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto total máximo a adjudicar de \$ 444.959.200,32 IVA incluido, rigiendo las condiciones establecidas en la Resolución N° 585/19, de fecha 13/06/19 (salvo el numeral 2°), Resolución G.G. N° 021.21, de fecha 03/06/2021, y el Acuerdo de Confidencialidad firmado por las partes con fecha 27/08/2019;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación de referencia encuadra en la causal de excepción invocada, al ser la co contratante AGESIC una unidad ejecutora de la Presidencia de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el artículo 271 de la Ley 16.462, incorpora al giro de todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en las áreas de sus respectivas especialidades, tanto en el territorio de la República como en el exterior, y a tales fines podrán asociarse en forma accidental o permanente con otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, así como contratar o subcontratar con ellas la complementación de sus tareas;

3) que de acuerdo al Decreto-Ley 14.235 y al Artículo 12 de la Ley 16.211, es competencia de ANTEL la prestación de servicios de telecomunicaciones, entendiéndose por tal toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radio electricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos;

4) que, a su vez, el art. 55 de la Ley 18.046 establece que AGESIC tendrá como misión impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

5) que en consecuencia, la contratación de referencia se enmarca tanto en los cometidos y especialidades de las partes contratantes, así como en la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, previstos en el artículo 271 de la Ley 16.462;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la venta de servicios de ANTEL a AGESIC por el monto de \$ 444.959.200,32, IVA incluido;
- 2) Cometer al Contador Delegado el control de la efectiva versión de los fondos en el Grupo pertinente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.-

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General